

58

**Agrupación Política Nacional
Movimiento Patriótico Mexicano**

4.58 Agrupación Política Nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A. C.

El día 31 de marzo del año 2005, la Agrupación Política Nacional **Movimiento Patriótico Mexicano, A. C.**, entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.58.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/1300/04 de fecha 30 de noviembre de 2004, recibido por la Agrupación el día 8 de diciembre del mismo año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización le solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 31 de marzo del año 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- “A) Formato A ‘CF-RAF-APN’*
- A) Formato E ‘CE-AUTO-APN’.*
- B) Formato H ‘IA-APN’.*
- C) Formato I ‘IA-APN’*
- D) Formato J ‘IA-APN’.*
- E) Formato K ‘IA-3-APN’.*
- F) Inventario físico de almacén de Tareas Editoriales.*
- G) Pólizas de cheques del folio No. 3089977 al folio 3090177 de Enero a Diciembre de 2004.*
- H) Pólizas de Diario de Enero a Diciembre de 2004.*
- I) Pólizas de Ingresos de Enero a Diciembre de 2004.*
- J) Libro de Diario General de marzo a diciembre de 2004.*
- K) Auxiliares Contables del Ejercicio 2004.*
- L) Balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre de 2004.*
- M) Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre de 2004.*
- N) 18 Tarjetas de Almacén”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/329/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 26 de mayo del mismo año, nombró a la L. C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.58.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$280,666.26, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		280,287.66	99.87
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		378.60	0.13
TOTAL		\$280,666.26	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1009/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se solicitó a la Agrupación una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe. Sin embargo, el rubro de Ingresos no sufrió modificación alguna.

En consecuencia, mediante escrito número MPM/115/05 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos presenta las mismas cifras.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara consiste en depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta a nombre de la Agrupación que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.58.3 Egresos

La Agrupación en su Informe Anual, reportó inicialmente egresos por un importe total de \$280,617.89, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$29,582.00	10.54
B) Gastos por Actividades Específicas		251,035.89	89.46
Educación y Capacitación Política	\$88,642.75		
Investigación Socioeconómica y Política	54,090.15		
Tareas Editoriales	108,302.99		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$280,617.89	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1009/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente a la documentación soporte del rubro de Egresos. Con base en sus

respuestas y correcciones, la Agrupación modificó su Informe Anual disminuyendo un importe de \$10,240.26, en dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito número MPM/115/05 (Anexo 4) de fecha 2 de septiembre de 2005 la Agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$29,582.62	10.94
B) Gastos por Actividades Específicas		240,795.01	89.06
Educación y Capacitación Política	\$88,642.75		
Investigación Socioeconómica y Política	54,090.15		
Tareas Editoriales	98,062.11		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$270,377.63	100.00

4.58.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$29,582.62, integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$ 2,710.66
Servicios Generales	25,154.76
Adquisición de Activo Fijo	1,717.20
Total	\$29,582.62

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$29,582.62, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos telefónicos y recibos de energía eléctrica, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación, que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1009/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito número MPM/115/05 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la Balanza de Comprobación, no se encontró remuneración alguna por concepto de sueldos, honorarios asimilados o de honorarios profesionales al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la Agrupación, reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
C. José Rafael Sanén Flores	Presidente
C. José Mariano Herrera Salgado	Secretario General
C. Alberto Sanén Márquez	Secretario de Actas y Acuerdos
C. Tomás Martínez Campos	Secretario de Finanzas
C. Enrique Correa Madariaga	Secretario de Organización y Afiliación
C. Roberto López Corona	Secretario de Gestión Social
C. Primitivo Santos Basilio	Secretario de Acción Campesina
C. Roberto Felipe Juárez Flores	Secretario de Acción Obrera
C. José Rafael Sanén Cervantes	Secretario de Acción Empresarial e Industrial
C. Carlos Martell Ramírez	Secretario de Acción Popular y Profesional
C. Jaime Torreblanca Coy	Secretario de Atención del Sector Militar
C. Roberto Rubén Navarro	Secretario de Acción y Desarrollo de Artes y Oficios
C. Isabel Karina Rosas Linares	Secretaria de Acción Femenil
C. Juan Isaac Alvarado Sanén	Secretario de Acción Juvenil

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma cómo se le remuneró a las personas en comento; asimismo, que presentaran las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1009/05, de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto con escrito número MPM/115/05 (**Anexo 4**), de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior me permito manifestarle que ningún (sic) personal de esta APN percibe ninguna remuneración por las actividades que realiza, toda vez que los importes que IFE (sic) nos otorga se ocupan exclusivamente para las tres actividades a los cuales estamos obligados voluntariamente a cumplir, así como lo demuestran todos los registros contables y balanzas de comprobación”.

La respuesta de la Agrupación se considero satisfactoria, por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.58.3.2 Gastos en Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$240,795.01, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$ 88,642.75
Investigación Socioeconómica y Política	54,090.15
Tareas Editoriales	98,062.11
Total	\$240,795.01

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$240,795.01, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas de proveedores, recibos de honorarios profesionales y Kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con

excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación, que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1009/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito número MPM/115/05 (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Francisco García Contreras	STCPPPR/122/05	37	\$55,851.70	
José Ángel Luis Antonio Alvarado Hidalgo	STCPPPR/123/05	17	109,474.96	
Mario Alberto Escalante Rodríguez	STCPPPR/124/05	3	18,525.00	8-02-05

Como se puede observar, el proveedor Mario Alberto Escalante Rodríguez confirmó haber efectuado las operaciones con la Agrupación.

Por lo que se refiere a los proveedores Francisco García Contreras y José Ángel Luis Antonio Alvarado Hidalgo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Movimiento Patriótico Mexicano**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$280,666.26 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
3. En la cuenta de “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$67.50, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el ejercicio de 2005.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$270,377.63, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos.
5. Al reportar la Agrupación política Ingresos por un importe total de \$280,666.26 y egresos por un monto de \$270,377.63, su saldo final importa una cantidad de \$10,288.63.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:50 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. José Jorge Morales Nolasco, persona autorizada por la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Mexicano, A.C., para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave MRNLJR67112121H00, así como la responsable de la revisión, L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave LBBTGD65053009M500, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/329/05, comunicó a la agrupación política nacional Movimiento Patriótico Mexicano A.C., que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:10 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. MARÍA GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA

C. JOSE JORGE MORALES NOLASCO

Anexo 2

Anexo 2

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO A.C.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2004
H. FORMATO " IA-APN " INFORME ANUAL**

I INGRESOS		MONTOS \$
1 SALDO INICIAL		0.00
2 FINANCIAMIENTO PUBLICO		280,287.66
3 FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES		0.00
EFFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
4 AUTOFINANCIAMIENTO		0.00
5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS		378.60
TOTAL		280,666.26
II EGRESOS		
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		29,582.62
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS		240,795.01
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	88,642.75	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	54,090.15	
TAREAS EDITORIALES	98,062.11	
C) APORTACION A CAMPAÑAS POLITICAS		0
TOTAL		270,377.63
III RESUMEN		
INGRESOS	280,666.26	
EGRESOS		270,377.63
SALDO		10,288.63

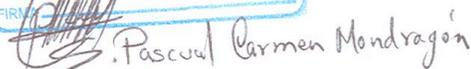
IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
JOSE RAFAEL SANEN FLORES


FIRMA



FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2004


Pascual Carmen Mondragón

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1009/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

A. J. M.
C. JOSÉ RAFAEL SANÉN FLORES
C. JOSÉ ÁNGEL LUIS ANTONIO ALVARADO HIDALGO
RESPONSABLES DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO
PATRIÓTICO MEXICANO, A.C.
PRESENTES

*Recibí Original de los
19 agosto 05
11/4 Rafael Sanén Flores
A.S. -
Movimiento Patriótico
Mexicano, A.C.*

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

RECIBIDO
23 AGO 2005
FIRMA:
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Rus



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Saldos Ejercicio Anterior

Al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 dictaminados, contra los saldos iniciales de la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004, se observó que no se efectuó el traspaso de los saldos del ejercicio anterior, como se indica en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL:		DIFERENCIA
		31-DIC-2003	01-ENE-2004	
1-00-000-0000	ACTIVO	\$8,336.16	\$0.00	\$8,336.16
1-10-000-0000	CIRCULANTE	8,336.16	0.00	8,336.16
1-10-101-0000	BANCO	-.24	0.00	-.24
1-10-101-0001	BITAL CTA 508402	-.24	0.00	-.24
1-10-105-0000	GASTOS POR AMORTIZAR	8,336.40	0.00	8,336.40
1-10-105-0021	REVISTA RESOLUCIÓN AÑO 2 No. 7	-1.00	0.00	-1.00
1-10-105-0022	REVISTA RESOLUCIÓN AÑO 2 No. 8	-1.00	0.00	-1.00
1-10-105-0023	REVISTA TRIMESTRAL AÑO 2 No. 4	749.30	0.00	749.30
1-10-105-0024	VOLANTES ANÁLISIS DEL MAIZ	2,820.00	0.00	2,820.00
1-10-105-0025	REVISTA RESOLUCIÓN AÑO 2 No. 1	599.40	0.00	599.40
1-10-105-0026	REVISTA RESOLUCIÓN AÑO 2 No. 1	899.60	0.00	899.60
1-10-105-0027	REVISTA RESOLUCIÓN AÑO 2 No. 1	1,999.80	0.00	1,999.80
1-10-105-0028	VOLANTE HOJA DE MAIZ	1,270.30	0.00	1,270.30
3-00-000-0000	PATRIMONIO	-8,261.98	0.00	-8,261.98
3-31-000-0000	DÉFICIT O REMANENTE	-8,261.98	0.00	-8,261.98
3-31-311-0000	DÉFICIT O REMANENTE DE EJERC.	-8,261.98	0.00	-8,261.98
	INGRESOS MENOS EGRESOS EJERCICIO 2003	-\$74.18		-\$74.18

Conviene señalar, que al verificar los auxiliares de las cuentas reflejadas en la balanza de comprobación del mes de enero de 2004, se observó que no realizaron el asiento de apertura correspondiente para traspasar los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003.

Por lo antes expuesto, se les solicita lo siguiente:

Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Realicen las correcciones que procedan, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2004 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2003.

Presenten los auxiliares y balanza de comprobación donde se reflejen los saldos iniciales y la actualización de los mismos al 31 de diciembre de 2004.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en concordancia con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Handwritten mark



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Boletín A-3, párrafo 12

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...”

Boletín A-3, párrafos 17 y 18

“Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

a) Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...”

Boletín A-3, párrafo 21

d) “...La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas”.

Egresos

Al cotejar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. “Egresos”, inciso B) “Gastos en Actividades Específicas”, en el rubro “Tareas Editoriales”, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente de la cuenta en comento, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN		DIFERENCIA
	IMPORTES SEGÚN:		
	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-04	
B) Gastos por Actividades Específicas			
Tareas Editoriales	\$108,302.99	\$98,062.11	\$10,240.88

Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que los saldos reflejados en la balanza de comprobación son la base de los importes reportados en el "IA-APN" Informe Anual. En consecuencia, se les solicita que presenten la corrección que proceda, con la finalidad de que no existan diferencias entre la información antes referida y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento en la materia.

Gastos por Amortizar

De la revisión a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", se observó el registro de pólizas que corresponden al control de las publicaciones de tareas editoriales de las cuales su agrupación política presentó los kardex de las adquisiciones correspondientes, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las notas de entrada y salida de almacén.

En consecuencia, se les solicita que presenten el kardex de cada uno de los artículos registrados con su respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente llenados; asimismo, proporcionen el inventario físico de las publicaciones en existencia al 31 de diciembre de 2004.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2, 9.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse,

AS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 9.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales deberán registrarse y controlarse a través de inventarios”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Educación y Capacitación Política

1. De la revisión a la subcuenta “Honorarios del Personal”, se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-02/May-04	Honorarios al Personal	\$1,260.00

En consecuencia, se les solicita que presenten la póliza antes citada con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero y 143, párrafo sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 143

“(…)”

Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los

2015



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

(...)

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

201



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos”.

Regla 2.4.7 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003)

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: *'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados'* seguida del número generado por el sistema.

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

Conviene aclarar que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de las letras (A., B., C., D. y E.) como se indica en la publicada el 31 de marzo de 2003, sin embargo, lo dispuesto en ambas es lo mismo.

- De la revisión a diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Renta de Equipo Técnico	PE-01/Ago-04	\$6,175.00
	PE-05/Ago-04	6,175.00
	PE-03/Oct-04	6,175.00
Honorarios Expositores	PE-02/Ago-04	3,000.00
	PE-02/Sep-04	3,000.00
	PE-07/Nov-04	3,000.00
TOTAL		\$27,525.00

En consecuencia, se les solicita que presenten las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, en relación con los numerales 102, primer párrafo y 143, párrafo sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Pes



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 143

“(…)”

Quando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

(...)”.

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha

Das



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003)

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: '*la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales*', con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: '*Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados*' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

PA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Conviene aclarar, que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de las letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la publicada el 31 de marzo de 2003. Sin embargo, lo dispuesto en ambas es lo mismo.

Investigación Socioeconómica y Política

De la revisión a la subcuenta "Actividades de Investigación", se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-11/Jul-04	\$7,500.00

En consecuencia, se les solicita que presenten la póliza citada con su respectiva documentación comprobatoria en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero y 143, párrafo sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

Tareas Editoriales

De la revisión a diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Diseño	PE-04/Jul-04	\$2,300.00
	PE-08/Jul-04	2,300.00
	PE-01/Sep-04	2,300.00
Impresión y Reproducción Editorial	PD-02/Mzo-04	4,350.00
	PD-02/Abr-04	5,800.00
	PD-02/May-04	1,600.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Impresión y Reproducción Editorial	PD-02/Jun-04	7,453.47
	PD-02/Jul-04	4,573.15
	PD-02/Ago-04	4,469.12
	PD-02/Sep-04	8,124.39
	PD-02/Oct-04	7,109.32
	PD-02/Nov-04	3,669.68
	PD-02/Dic-04	3,680.00
Distribución Publicación Editorial	PE-06/Jul-04	1,450.00
	PE-07/Ago-04	1,425.00
	PE-12/Sep-04	1,500.00
	PE-09/Sep-04	1,500.00
	PE-10/Sep-04	1,500.00
	PE-01/Nov-04	1,500.00
	PE-04/Nov-04	1,500.00
	PE-09/Nov-04	1,500.00
	PE-04/Dic-04	1,500.00
TOTAL		\$71,104.13

En consecuencia, se les solicita que presenten las pólizas citadas con su respectiva documentación comprobatoria en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, asimismo, proporcionen las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta "Teléfono", se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12/Jun-04	Telmex	\$1,446.00

En consecuencia, se les solicita que presenten la póliza citada con su respectiva documentación comprobatoria en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, asimismo, proporcionen en las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38,

28



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el numeral 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y el 30 de abril de 2004.

Activo Fijo

De la revisión a la cuenta "Equipo de Cómputo", se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/Jun-04	Equipo de Cómputo	\$1,717.20

En consecuencia, se les solicita que presenten la póliza antes citada con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, asimismo, proporcionen las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 presentada a la autoridad electoral, no se localizó el registro de las percepciones del personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

2004



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. José Rafael Sanén Flores	Presidente
C. José Mariano Herrera Salgado	Secretario General
C. Alberto Sanén Márquez	Secretario de Actas y Acuerdos
C. Tomás Martínez Campos	Secretario de Finanzas
C. Enrique Correa Madariaga	Secretario de Organización y Afiliación
C. Roberto López Corona	Secretario de Gestión Social
C. Primitivo Santos Basilio	Secretario de Acción Campesina
C. Roberto Felipe Juárez Flores	Secretario de Acción Obrera
C. José Rafael Sanén Cervantes	Secretario de Acción Empresarial e Industrial
C. Carlos Martell Ramírez	Secretario de Acción Popular y Profesional
C. Jaime Torreblanca Coy	Secretario de Atención del Sector Militar
C. Roberto Rubén Navarro	Secretario de Acción y Desarrollo de Artes y Oficios
C. Isabel Karina Rosas Linares	Secretaria de Acción Femenil
C. Juan Isaac Alvarado Sanén	Secretario de Acción Juvenil

En consecuencia, se les solicita lo siguiente:

- Indiquen la forma como se remunera a las personas en comento;
- Presenten, en su caso, las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos y
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

10/2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,...”.

Pa



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Artículo 14.2

1009

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclassificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

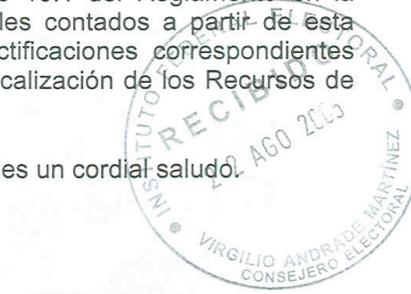
En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tienen ustedes un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P.

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Dud

Anexo 4



MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, AC

Agrupación Política Nacional
55 poniente 1115 Esq. 11 B sur Col. Prados Agua Azul
Tel-Fax 01 222 2 40 59 34 / 8 92 61 28
Puebla, Puebla
Correo Electrónico mpmexicano@hotmail.com.mx

OFICIO No. MPM/115/05
ASUNTO: CALENDARIO DE CURSOS

Puebla, Pue a 02 de septiembre de 2005

C.P. ALMA DE LOS ANGELES GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCION EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E



Pascual Carmen Mondragón

En atención a su oficio No. STCFRPAP/1009/05 de fecha 19 de agosto de 2005 y recibido con la misma fecha, expongo lo siguiente:

1.- En relación al primer párrafo de la hoja 2 del citado oficio en donde me manifiesta que los saldos del ejercicio anterior del 2003 no se realizó el traspaso a enero de 2004.

De lo anterior le manifiesto que se realizó la corrección de los traspasos de los saldos finales del ejercicio 2003 a enero de 2004, por lo que anexo la póliza de diario de traspaso de saldos, balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2004, así como todos los reportes auxiliares de las cuentas contables por el ejercicio 2004, para así dar cumplimiento al párrafo mencionado.

2.- En relación al ultimo párrafo de la hoja 4 del citado oficio en donde me manifiesta que al cotejar las cifras reportadas en el formato "IA.APN" Informe Anual, recuadro II. "Egresos", inciso B) "Gastos en Actividades Específicas", en el rubro "Tareas Editoriales", contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, no coinciden.

De lo arriba señalado se debe a que el gasto realizado por la actividad de Tareas Editoriales se contabiliza en gastos por amortizar de todas las revistas, trípticos y volantes realizados por esta APN y solamente se contabilizan a la cuenta de gastos de Tareas Editoriales, todas aquellas salidas de revistas, volantes y trípticos para su reparto al público en general, por lo que la diferencia anteriormente comentada se debe a que existen inventarios de revistas, trípticos y volantes en almacén, aunque en el formato IA-APN se encuentra el total del importe erogado por esa actividad.

3.- En relación al segundo párrafo de la hoja 5 "Gastos por Amortizar" donde me observaron que esta APN presentó los cardex en donde se controla todas las publicaciones editoriales y en donde no se presentaron las notas de entrada y salida de almacén.

De lo anteriormente citado, me permito anexarle todos los cardex en donde se controlan todas publicaciones editoriales, adjunto con todas y cada una de sus notas de entrada y salida debidamente foliadas y autorizadas (18 cardex y notas de entrada del folio # 01 al 143).

*Recibido Oficio
05/09/05
19:30
Registria*

DEPPP 2005_5447

DAIAC



MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, AC

Agrupación Política Nacional

55 poniente 1115 Esq. 11 B sur Col. Prados Agua Azul

Tel-Fax 01 222 2 40 59 34 / 8 92 61 28

Puebla, Puebla

Correo Electrónico mpmexicano@hotmail.com.mx

4.- En atención a su penúltimo párrafo de la hoja 6 del oficio anteriormente citado, donde me observó que la póliza PE-02/may-04 por el concepto pago de honorarios al personal por la cantidad de \$1,260.00, carece de documentación soporte.

De lo anterior manifiesto que envié a ustedes con No. oficio MPM/101/05 las facturas originales que soportan a la PE-02/may-04 de pago de honorarios por la cantidad de \$1,260.00 y que hasta la presente fecha no me han sido devueltas y por lo cual obra en su poder y anexando así copia del oficio donde fue recibido y sellado por ustedes dichos documentos.

5.- En atención al segundo párrafo de la hoja 10 del multicitado oficio en donde me manifiesta que observaron el registro de pólizas que carecen de su documentación soporte de la actividad Educación y Capacitación política.

De lo arriba señalado me permito anexarle las siguientes pólizas con su documentación soporte y con su respectiva copia certificada de factura de cada póliza, toda vez que en su poder se encuentran las facturas originales y que aún no me han sido devueltas, por tal motivo anexo también copia de Cédula de Entrega y Recepción de Documentos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y en donde me envían copias certificadas de las facturas.

REFERENCIA CONTABLE

PE-01/Ago-04

PE-05/Ago-04

PE-03/Oct-04

PE-02/Ago-04

PE-02/Sep-04

PE-07/Nov-04

6.- Con respecto al Segundo párrafo de la hoja 14 del citado oficio, en donde me manifiesta que observaron el registro de pólizas que carecen de su documentación soporte de la actividad de Investigación socioeconómica y política.

De lo arriba señalado me permito anexarle las siguientes pólizas con su documentación soporte y con su respectiva copia certificada de factura de cada póliza, toda vez que en su poder se encuentran las facturas originales y que aún no me han sido devueltas, por tal motivo anexo también copia de Cédula de Entrega y Recepción de Documentos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y en donde me envían copias certificadas de las facturas.

REFERENCIA CONTABLE

PE-11/jul-04



MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, AC

Agrupación Política Nacional

55 poniente 1115 Esq. 11 B sur Col. Prados Agua Azul

Tel-Fax 01 222 2 40 59 34 / 8 92 61 28

Puebla, Puebla

Correo Electrónico mpmexicano@hotmail.com.mx

7.- Con respecto al último párrafo de la hoja 14 del citado oficio, en donde me manifiesta que observaron el registro de pólizas que carecen de su documentación soporte de la actividad de Tareas Editoriales.

De lo arriba señalado me permito anexarle las siguientes pólizas con su documentación soporte y con su respectiva copia certificada de factura de cada póliza, toda vez que en su poder se encuentran las facturas originales y que aún no me han sido devueltas, por tal motivo anexo también copia de Cédula de Entrega y Recepción de Documentos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y en donde me envían copias certificadas de las facturas.

REFERENCIA CONTABLE

PE-04/Jul-04 ✓

PE-08/Jul-04

PE-01/sep-04

PD-02/mzo-04 GASTOS POR AMORTIZAR ENVIO CARDEX CON NOTAS DE SALIDA

PD-02/abr-04 GASTOS POR AMORTIZAR ENVIO CARDEX CON NOTAS DE SALIDA

PD-02/may-04 GASTOS POR AMORTIZAR ENVIO CARDEX CON NOTAS DE SALIDA

PD-02/jun-04 GASTOS POR AMORTIZAR ENVIO CARDEX CON NOTAS DE SALIDA

PD-02/jul-04 GASTOS POR AMORTIZAR ENVIO CARDEX CON NOTAS DE SALIDA

PD-02/ago-04 GASTOS POR AMORTIZAR ENVIO CARDEX CON NOTAS DE SALIDA

PD-02/sep-04 GASTOS POR AMORTIZAR ENVIO CARDEX CON NOTAS DE SALIDA

PD-02/oct-04 GASTOS POR AMORTIZAR ENVIO CARDEX CON NOTAS DE SALIDA

PD-02/dic-04

PE-07/Ago-04 ✓

PE-12/sep-04

PE-09/sep-04

PE-10/sep-04

PE-01/nov-04

PE-04/Nov-04

PE-09/nov-04

PE-04/dic-04

PE-03/Oct-04

PE-02/Ago-04

*No se entrega Jorge H. (10/05)
2/9/05*

8.- En atención ante el último párrafo de la hoja 15 "Servicios Generales" en donde me observó que una póliza carece de documentación soporte.

Con referencia a lo anterior me permito re-enviarle la póliza de egresos con toda su documentación soporte PE-12/jun-04, toda vez que se encontraba en los documentos que me fueron devueltos.

9.- Con referente al segundo párrafo de la hoja 16, "Activo Fijo" donde me observó que el registro de una póliza carece de su documentación soporte.

Con referencia a lo anterior me permito re-enviarle la póliza de egresos con toda su documentación soporte PE-13/jun-04, toda vez que se encontraba en los documentos que me fueron devueltos.



MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, AC

Agrupación Política Nacional

55 poniente 1115 Esq. 11 B sur Col. Prados Agua Azul
Tel-Fax 01 222 2 40 59 34 / 8 92 61 28

Puebla, Puebla

Correo Electrónico mpmexicano@hotmail.com.mx

10.- En atención a su último párrafo de la hoja 16 "Órganos de los Directivos de la Agrupación" en donde me mencionan que no localizaron ningún registro de las percepciones del personal que integra del órgano directo de esta APN.

Por lo anterior me permito manifestarle que ningún personal de esta APN percibe ninguna remuneración por las actividades que realiza, toda vez que los importes que IFE nos otorga se ocupan exclusivamente para las tres actividades a los cuales estamos obligados voluntariamente a cumplir, así como lo demuestran todos los registros contables y balanzas de comprobación.

De todo lo anterior para dar por atendido en tiempo y forma todas las observaciones emitidas en su oficio STCFRPAP/1009/05 con fecha del 19 de agosto de 2005.

Sin más por el momento, le reitero a sus apreciables órdenes e instrucciones.

A t e n t a m e n t e

**Sr. Rafael Sanén Flores
Pdte. del Consejo Ejecutivo Nacional**

c.c.p. Archivo